

Fondos Académicos Reglas de Operación

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), tiene como objetivo central contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento riguroso y relevante, así como de la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo.

Por ello, promueve la generación y trasmisión de conocimiento mediante diversos mecanismos. Este proceso requiere que los Profesores Investigadores Titulares y los Profesores Asociados, responsables últimos de la labor de investigación y docencia dentro de la institución cuenten con mecanismos eficientes y oportunos de financiamiento que agilicen su labor. En este contexto se constituyen los Fondos Académicos, mismos que se regularán de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

I. De la constitución de Fondos Académicos

1. Se consideran cuatro tipos de Fondos Académicos: Fondos Académicos de Profesor Investigador Titular (FA-PIT) que se identifican con el nombre del PIT titular del fondo; Fondos Académicos de Profesor Investigador Asociado (FA-PA) que se identifican con el nombre del Profesor titular del fondo; Fondo Académico de un Programa Interdisciplinario (FA-PI) que se identificarán con el nombre del programa y; Fondo Académico de un proyecto divisional (FA-PD) que se identificarán con el nombre del proyecto de referencia.
2. El titular de un Fondo Académico deberá tener la categoría de profesor investigador titular o de Profesor Asociado, a excepción de aquellos fondos académicos que se hayan abierto con antelación a la aprobación de las presentes reglas de operación.
3. Los Fondos Académicos se constituyen por: i) el remanente de un proyecto con financiamiento externo coordinado por un Profesor Titular o por un Profesor Asociado; ii) fondos semilla de un programa interdisciplinario, o iii) fondos semilla de un proyecto divisional.
4. No se podrán constituir Fondos Académicos con remanentes de proyectos externos inferiores a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100). Remanentes de proyectos externos en esta categoría serán transferidos al *overhead* divisional.
5. Para crear un Fondo Académico el Responsable del proyecto debe indicar en la solicitud de cierre de su proyecto que el remanente se destinará a la creación de su Fondo Académico.

6. Para el caso de fondos académicos de programas interdisciplinarios se deberá contar con la aprobación del CAAD.

II. Del patrimonio de los Fondos Académicos

7. El patrimonio de un Fondo Académico de Profesor Titular o Profesor Asociado se integrará por los remanentes o economías de los proyectos con financiamiento externo.
8. Con objeto de mejorar el patrimonio de los FA-PI y los FA-PD, el CAAD podrá autorizar se transfiera a los FA-PI o FA-PD hasta un 50% del *overhead* institucional (i.e. un tercio del *overhead* total) de los proyectos externos administrados por el proyecto divisional o el Programa Interdisciplinario .
9. El CAAD podrá aprobar la creación de fondos para programas especiales y establecerá las reglas de operación aplicables a esos programas.

III. Del uso de recursos de Fondos Académicos.

10. Los recursos de los Fondos Académicos se aplicarán para el apoyo de actividades que requieren los proyectos académicos del investigador titular del mismo, o bien para fortalecer las líneas de investigación de la división a la que pertenecen, o los programas interdisciplinarios de investigación, docencia, extensión y/o vinculación del CIDE.
11. Dentro de las actividades que se podrán financiar con los Fondos Académicos de los Profesores se encuentran entre otras:
 - a. Pago a investigadores o asistentes de investigación distintos del titular del Fondo. Los pagos deberán realizarse a través de pago de honorarios simples;
 - b. Viajes (viáticos y pasajes) asociados al trabajo académico;
 - c. Organización de eventos académicos y de extensión;
 - d. Estancias de investigación menores a un mes.
 - e. Adquisición de software, libros y revistas especializadas;
 - f. Adquisición de material y/o equipo asociado a la actividad académica del titular del fondo.

- g. Traducciones y correcciones de estilo para trabajos que vayan a someterse a arbitraje;
 - h. Cuotas de envío de contribuciones o documentos que se sometan a arbitraje (*submission fees*) o las relacionadas con la publicación de contribuciones aceptadas (*publication fees*) derivadas del proyecto de investigación;
 - i. Diseño, montaje y operación de experimentos y estrategias participativas para el desarrollo de proyectos de investigación.
 - j. Desarrollo de un proyecto específico. En este caso se deberá solicitar aprobación del proyecto en el CAAD en los formatos para presentación de proyectos; estos proyectos no causarán *overhead*.
 - k. Becas;
12. Los Fondos Académicos podrán financiar el inicio de un proyecto nuevo, mientras ingresan los recursos de ese proyecto. Si el recurso correspondiente al proyecto financiado por el Fondo no llegara por algún motivo, se considerará como gasto en el balance financiero del Fondo. Una vez que el recurso del proyecto haya ingresado se devolverá el monto correspondiente al fondo académico bajo petición del responsable.
13. No podrán usarse los recursos de un Fondo Académico de Profesor Titular o de Profesor Asociado para el pago de estímulos del titular del Fondo.

IV. De la autorización para el uso del Fondo

14. Los gastos solicitados por el responsable del Fondo Académico inferiores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) no requieren autorización alguna, siempre y cuando se observen las "Políticas para la operación de los proyectos administrados a través del Fideicomiso FICyDT-CIDE".
15. Cada gasto solicitado por el responsable del Fondo Académico que sea superior a \$50,000.01 (cincuenta mil pesos, 01/100 M.N.) e inferior a \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100) únicamente requieren la autorización de la OVD o, en su ausencia, del Secretario General.
16. Los gastos solicitados por el responsable del Fondo Académico que sean superiores a \$100,000.01 (cien mil pesos, 01/100) e inferior a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100) deberán ser sometidos a la aprobación del Secretario General o, en su ausencia, del Secretario Académico.

17. Los gastos solicitados por el responsable del Fondo Académico que sean por \$250,000.01 (doscientos cincuenta mil pesos, 01/100) o más, deberán ser sometidos a la aprobación del CAAD.

V. De la operación del Fondo Académico

18. Ningún Fondo Académico asociado a un Profesor Titular o Profesor Asociado podrá integrar recursos por un monto superior a \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL PESOS MN). Cualquier excedente será transferido al overhead divisional, al overhead institucional, al Fondo de Investigación o al fondo de becas, según lo determine el Titular del Fondo Académico.
19. En ningún caso el CIDE aplicará *overhead* sobre el uso de los recursos de los Fondos Académicos.
20. Los pagos por estímulo con cargo a los Fondos Académicos deberán de estar formalizados mediante un "Contrato de Prestación de Servicios" y le serán aplicables los "Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso FICyDT-CIDE" vigentes.
21. Los pagos con cargo a Fondos Académicos deberán de tramitarse mediante los formatos de solicitud, acompañarse de su respectivo comprobante y siguiendo las "Políticas para la operación de los proyectos administrados a través del Fideicomiso FICyDT-CIDE".
22. Los comprobantes de gasto, así como los recibos por concepto de pago de honorarios deberán de elaborarse a nombre de:

Nombre: Banco Mercantil del Norte S.A. Fideicomiso Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A. C. No. 1738-3
RFC: BMN000921LZA
Dirección: Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F. C.P. 01210
23. En la medida de lo posible y en los casos aplicables, se utilizarán los formatos de "proyectos de investigación con financiamiento externo" publicados en el portal de la OVD.
24. Durante el mes de enero de cada año, los titulares de los fondos académicos con saldos superiores a \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.) deberán presentar un reporte anual respecto de la situación de su fondo, aplicación de recursos en el año anterior y la probable asignación de recursos para el año en curso de acuerdo al formato de reporte anual y formato de presupuesto anual

anexos a estas reglas. En caso de que el gasto previsto exceda la estimación en más de 100,000.00 (CIEN MIL PESOS, 00/100) deberá notificar al CAAD cualquier modificación con al menos con 3 meses de antelación. En caso contrario las modificaciones al gasto previsto serán autorizadas por la OVD.

25. Si un Profesor Titular o un Profesor Asociado se desincorpora de la institución, el saldo de su Fondo Académico se distribuirá en partes proporcionales: un tercio al *overhead* divisional y dos tercios al *overhead* institucional.

26. Los recursos en cada uno de los Fondos Académicos forman parte del patrimonio del Fideicomiso y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en el CIDE, A. C., la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o el Auditor externo que el Comité pudiera determinar .

VI. De la interpretación de las Reglas de Operación.

27. Ante cualquier duda de la literalidad de las presentes Reglas de Operación o de su interpretación, será el CAAD quien determinará lo conducente.